

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 149 - 2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décimo Tercera sesión Ordinaria de fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 191° de la Constitución Política del Estado establece que:

"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú establece que:

*"Todos los funcionarios y trabajadores públicos **están al servicio de la Nación**. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley."*

Que, el Artículo 45° del mismo cuerpo legal establece que "El poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen".

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley- N° 27867, establece en el Artículo 8, inc. 5. Eficacia. "Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento." Y el inc. 14. Integración manifiesta "La gestión regional es parte de la gestión pública del Estado, lo cual implica el redimensionamiento gradual del gobierno nacional, la transferencia continua de competencias y funciones a los gobiernos regionales y locales, fortaleciendo sus capacidades e incrementando sus recursos; el respeto en materia de sus competencias constitucionales y exclusivas, la coordinación y complementariedad respecto de las competencias compartidas; y la creciente integración espacial de ejes de desarrollo."

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley- N° 27867, establece en el Artículo 9 "Los gobiernos regionales son competentes para (...) inc. c) Administrar sus bienes y rentas. Inc. d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad. Inc. e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. Inc. f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional. E inc. g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería,



industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley."

Que, de igual forma la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley- N° 27867 también establece Artículo 11 "Los Gobiernos Regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente: EL CONSEJO REGIONAL, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. (...)" y el Artículo 15 establece "Son atribuciones del Consejo Regional: inc. a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...) inc. I. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia." Y el mismo modo el Artículo 16 determina "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales.(....)"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que en el Artículo 4° establece "El Gobierno Regional del Cusco, emana de la voluntad popular. Es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.", y el Artículo 8° "El Gobierno Regional del Cusco, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, **promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos** y la igualdad de oportunidades **de sus habitantes**, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo."

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO que aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional establece en el Artículo 2 "El Consejo Regional de Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana la voluntad popular.", el Artículo 28° "Son obligaciones del Consejo Regional del Consejo Regional del Cusco (...) b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las Leyes, las Ordenanzas y/o Acuerdos Regionales y respetar el presente Reglamento. ", y el Artículo 90° "(...) El cumplimiento del Acuerdo Regional **es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación**. La publicación en el Portal deberá consignar fecha de publicación."

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

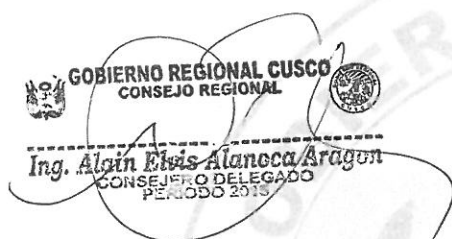
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el viaje en comisión de servicios de los Consejeros Regionales a la Ciudad de Lima en representación del Gobierno Regional de Cusco los días Miércoles 25 y Jueves 26 de Noviembre del 2015, con el fin de defender la posición de rechazo frente al Decreto Legislativo N° 1198, ante el Congreso de la Republica.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco realice las coordinaciones y trámites correspondientes a fin de cubrir los gastos de pasajes aéreos y viáticos de los Consejeros Regionales por los días 25 y 26 de Noviembre del 2015

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder su implementación.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veinte días de Noviembre del 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abay Dante Carrasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL